

## CARGO DE RECEPCIÓN

### Presentación electrónica de documentos

<b>Nro. de Expediente:</b>	EG.2026011041
<b>Fecha de Creación:</b>	05/11/2025 13:07:07
<b>Fecha de Envío:</b>	05/11/2025 13:10:10
<b>Nro. de Escrito:</b>	1
<b>Proceso Electoral:</b>	ELECCIONES GENERALES 2026
<b>Tipo de Expediente:</b>	PROPAGANDA ELECTORAL
<b>Materia:</b>	INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFORME DE FISCALIZACIÓN
<b>Enviado a:</b>	JEE LIMA ESTE 1
<b>Cantidad de Documentos:</b>	1
<b>Total de Página:</b>	13
<b>Ubigeo:</b>	LIMA / LIMA / ATE
<b>Asunto:</b>	COORDINADOR DE FISCALIZACION REMITE INFORME DE FISCALIZACION-INFORME N° 000034-2025-CRL-JEELIMAESTE1-EG2026/JNE ASUNTO: PROPAGANDA ELECTORAL REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "RENOVACIÓN POPULAR" QUE INVOCA TEMAS RELIGIOSOS DE ALGÚN CREDO Y QUE ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026.
<b>Listado:</b>	
1. Informe fiscalización	(13 / .pdf / 1.2 MB)
2. Denuncia de parte	(DOCUMENTO OPCIONAL NO PRESENTADO)

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
MESA DE PARTES DIGITAL**

NRO. SOLICITUD: 202522060321167

FECHA: 05/11/2025

HORA: 13:10:10

CANAL: ELECTRÓNICO

Lima, 04 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000034-2025-CRL-JEELIMAESTE1-EG2026/JNE

**A** : **PATRICIA ELIZABETH NAKANO ALVA**  
Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1

**De** : **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LAVERIANO**  
JEE LIMA ESTE 1 - EG2026

**Asunto** : Propaganda electoral realizada por la organización política “Renovación Popular” que invoca temas religiosos de algún credo y que atenta contra la dignidad, el honor y la buena reputación de personas naturales y jurídicas, en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, en el marco de las Elecciones Generales 2026..

**Anexos** : 1) Transcripción parcial del discurso (19:24–1:31:00).  
2) Registro fotográfico.  
3) Registro de video:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1PMzBKtORwepKUqKr93rUXA6\\_shBTou56](https://drive.google.com/drive/folders/1PMzBKtORwepKUqKr93rUXA6_shBTou56)

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo n.º 039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025 se convocó a Elecciones Generales para el 12 de abril de 2026, con la finalidad de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la Repùblica y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.2. La Constitución Política del Perú en su artículo 178°, establece las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), prescribiendo - entre ellas - que es competente para fiscalizar la legalidad de los procesos electorales y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
- 1.3. La Ley Orgánica de Elecciones, n.º 26859, prescribe en el artículo 181° que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Siendo además un mandato constitucional que ostenta el Jurado Nacional de Elecciones el velar por el cumplimiento de las normas en materia electoral.
- 1.4. Mediante labor de fiscalización se detectó en la cuenta verificada de la red social Facebook de la organización política “Renovación Popular”, un posible caso de vulneración a la normativa de propaganda electoral a través del enlace <https://web.facebook.com/share/v/17JmsNYzz9/>, se presenta el candidato Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, en un mitin realizado en el exterior del local partidario de Santa Anita, razón por la cual se verificó los hechos acontecidos.
- 1.5. La información contenida en el presente informe es en mérito a la labor de fiscalización realizada el día 31 de octubre de 2025, en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

### II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 039-2025-PCM.
- 2.3. Resolución n.º 0112-2025-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 2.4. Ordenanza Municipal n.º 374-MDSA.

### III. ANÁLISIS

- 3.1. Conforme al artículo 5, literal c, numeral c.2 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución n.º 0112-2025-JNE (en adelante el Reglamento), se define como Candidato al “ciudadano que participa en elecciones primarias con la finalidad de ser considerado candidato.”
- 3.2. Asimismo, el numeral 7.7 del artículo 7 del Reglamento, constituyen infracciones en materia de propaganda electoral:
- “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”
- 3.3. Conforme a lo señalado el numeral 9.7. de la ordenanza municipal N° 00374-MDSA<sup>1</sup>, sobre propaganda electoral prohibida señala que:
- Son propagandas electorales prohibidas, por tanto, constituyen infracciones en materia electoral los siguientes supuesto:
- “9.7. **El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, o, la instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación de una persona natural o jurídica** que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.”
- 3.4. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 389º de la Ley Orgánica de Elecciones:
- “Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; **o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.**”
- 3.5. De la labor de fiscalización de gabinete realizada el día 2 de noviembre del presente año, se identificó un (1) video difundido en la red social Facebook, en el cual se observa al candidato de la organización política “Renovación Popular”, Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, quien, en un discurso a razón de la inauguración del local partidario en el distrito de Santa Anita.
- 3.6. En el contenido audiovisual se aprecia al candidato en tarima brindando un discurso con banners de la organización política Renovación Popular de fondo, estos elementos permiten inferir que se trata de material proselitista vinculado al proceso electoral en curso, enfatizando propuestas electorales, invocando temas religiosos (“derecha cristiana”, “cruz”, “voluntad de Dios”, levantamiento de cuadro del Señor de los Milagros en el momento final) y además profiriendo agravios personales a la candidata Keiko Sofía Fujimori Higuchi de la organización política “Fuerza Popular”, la ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales), el sr. Jaime De Althaus, entre otros, tal como se detalla en el cuadro n° 1 del presente informe.

<sup>1</sup> [file:///C:/Users/patri/Downloads/Anexos-ordenanza-N%C2%B0-00374-MDSA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/patri/Downloads/Anexos-ordenanza-N%C2%B0-00374-MDSA%20(1).pdf)

- 3.7. Sobre el análisis del discurso brindado por el candidato y la posible vulneración que habría incurrido a la normatividad electoral se detalla:

**CUADRO N° 1**  
**DISCURSO DEL CANDIDATO RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA DE LA**  
**ORGANIZACIÓN POLITICA RENOVACIÓN POPULAR**

TIEMPO	TRANSCRIPCIÓN / NARRACIÓN DE HECHOS	PRESUNTA VULNERACIÓN NORMATIVA	TEXTO LEGAL EXACTO
19:24	Inicio del discurso.		
23:21	(...) nos han robado ya varias veces, y porque ganamos la alcaldía, porque tuvimos personeros en cada mesa, y tuvimos centro de cómputo propio y a las 4 de la mañana teníamos todos los resultados a nivel de Lima, le sacamos 5 puntos al segundo <u>y le mandamos una comunicación a la ONPE, que más parece la INPE, parece, porque son especialistas en robar todo, entonces le dijimos a la ONPE aquí está, voto a voto, mesa a mesa, no pudieron robarnos ya</u> , pero eso lo hicimos con que, con la ayuda de todos los renovadores de todo Lima, pero este fenómeno se va a repetir en todo el Perú, para que todo el Perú sea celeste.	LOE Art. 389º (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)	LOE: "Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido."  Ordenanza n. ° 00374/MDSA: "La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación..."
24:51	(...) Pero quiero decir algo <u>son aspirantes a una cruz</u> , son aspirantes a un sacrificio, aspirantes a dar la vida, incluso físicamente, esta campaña es bien brava, esta campaña tiene amenazas de muerte, tiene intentos de asesinato continuo, pero no, no le tenemos miedo, pero <u>uno aspira a una cruz</u> , no es un, uno no aspira a un premio menor, como dice ciertas persona ayer, yo no soy de premio, PREMIO, si tú quieras hacer política para buscar premio pero mira lo que está hablando, está buscando premio, nada de premios, <u>acá se trata de tomar la cruz</u> y tener una vida entregada a darle felicidad a los que menos tienen.	Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)	Reglamento: "El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo."  Ordenanza n. ° 00374/MDSA: "El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo."

26:12	<p>Renovación popular es justamente eso, <u>un partido de una derecha cristiana</u>, somos derecha, porque buscamos la prosperidad, buscamos que toda la gente tenga billete en su bolsillo y tenga libre para ser empresa, que sea propietario y como trabaja un empresario, trabaja con prosperidad, sacándose el ancho para triunfar en la vida, <u>en lo espiritual</u> y lo material, para eso estamos nosotros como ese derecho.</p>	<p>Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)</p>	<p>Reglamento: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>”</p>
28:15	<p>Lo hemos dicho también, ese presupuesto de la república que actualmente se va en pagarle a los vagos que no trabajan, vamos a destinarlo a inversión, la mitad a inversión, la mitad a lo que es el pago de planillas, a gente que trabaja, y esa es la manera, la reducción de ministerios jamás a más de 6 no, bajemos de 18 a 6 nomas, porque así va a sobrar plata para hacer obra, cuando acá mismo en Santa Anita les digo una cosa, <u>vagos rojos hermanos, vagos caviarios, vagos que se roban la plata del pueblo</u>, pero hay un tema importante acá, pero nosotros tenemos el expediente técnico terminado sin apoyo del gobierno central para hacer la conexión de la Javier Prado para que cruce la Prialé y llegue a Lima Este, porque sabemos trabajar, sabemos cómo hacer obra y sabemos que se puede hacer rápido las cosas, los invito acá cerca en unas dos semanas la inauguración de qué? De ese puente, de ese fly over para pasar la avenida Las Torres hasta Carapongo, eso va ser una obra.</p>	<p>LOE Art. 389° (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)</p>	<p>LOE: “<i>Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.</i>”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación...</i>”</p>
30:55	<p>hemos liberado el peaje del sur, pero inmediatamente <u>salta esa prensa corrupta, me sorprende inclusive gente que yo pensaba decente, el señor De Althaus, que tales miserables como se venden a la corrupción, pro caviar y gente que no era caviar, como la corrupción va comprando conciencias, compraron inclusive a un presidente del tribunal constitucional opinar, claro le pagan 50 mil dólares y lo pudren al tipo</u>, pero por eso la corrupción tiene que salir del Perú y reitero mi promesa, el 28 de julio del próximo año a las 2 de la tarde, largamos a esta gente del Perú.</p>	<p>LOE Art. 389° (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)</p>	<p>LOE: “<i>Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.</i>”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación...</i>”</p>

32:04	<p>si hubiéramos gobernado esa gente no estaría en Perú hace rato pero el único candidato que hablo claro, fue Renovación, hablamos clarísimo, <u>ni Keiko Fujimori, ni Hernando de Soto, ninguno, se callaron la boca</u>, pero regreso a mi comentario inicial, <u>que dice la señora en Trujillo, mi premio segundo, mamita no es premio de nada, uno entra en política a sacarte el ancho, a trabajar, para empezar, a trabajar, teniendo un trabajo conocido NO SIENDO UNA VAGA</u>, y si uno asume un compromiso político tiene que asumirlo por 5 años, o sea que si uno va como candidato a la presidencia y candidato al senado es justamente porque está tomando enserio la política, no es que postulo y vago 5 años, jamás y vives de que, <u>de que vive la señora, bien malcriadita para empezar esto, bien malcriadita para empezar una campaña insultando</u>, pero le respondo en una también porque manco no soy. (...) <u>yo trabajo señora, yo no soy vago</u>, la gente sabe en qué trabajo durante más de 50 años en diferentes emprendimientos que le han dado trabajo directo a más de 100 mil hermanos míos de sobretodo del sur, entre Cusco, Puno, Arequipa me doy, tengo el orgullo de haber creado 100 mil puestos de trabajo formales en la zona más deprimida de nuestro país.</p>	LOE Art. 389° (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)	<p>LOE: “Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación...”</p>
37:07	<p>si lo tengo claro, la política no es un premio menor pues, <u>así con su boquita se delata, con su boquita allí sale la verdad, pero para están en la política, ven como un premio, no es un premio mamá, es un sacrificio, es una cruz, pero es una cruz alegre cuando chambeas</u>, cuando trabajas todos los días y te vas de cerro y ves el resultado de tu trabajo y después de tres años, tú ves que la señora que no tenía que comer esta gordita (...).</p>	Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)	<p>Reglamento: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p>
39:19	<p>(...)justamente del programa social, tenemos millones, en Lima millón y medio, pero en todo el Perú 6 millones allí al hambre con un gobierno corrupto que hemos tenido varias décadas acá, aquí <u>es un partido de derecha cristiano y piensa por el hermano, fraterno, yo lo considero a usted mi hermano, basado en Dios, en lo que usted crea, usted es hijo de Dios igual que yo</u> y luego por lógica básica somos hermanos, somos del mismo padre, físico no, <u>pero del mismo padre celestial que es más poderoso, esa vinculación es muy fuerte, es una vinculación infinita para siempre, y eso lleva a la acción política y en la acción</u></p>	Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)	<p>Reglamento: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p>

	<p><u>política uno piensa por el que menos tiene porque está sufriendo, para eso estamos en política,</u> no para premio menor, premio mayor, es que ven esto como una timba o una fuente de trabajo, no es así, yo no me cobro un mango nunca, desde que me metí en política no cobro nada a nadie.</p>		
40:39	<p>(...) o sea premio menor <u>para esta mujer es el senado, premio mayor la presidencia, no pues no es premio es cruz,</u> es la gran diferencia, eso marca la gran diferencia entre una derecha cristiana y una derecha mercantilista al servicio del poder de gente corrupta, allí está la gran diferencia cuando se callan la boca, cuando ataca la corrupción callado boca, no dicen nada, porque han recibido plata de la corrupción hay gente que vive de plata de empresas corruptas no siempre pero muchas veces y defienden el congreso leyes a favor de empresas corruptas también, se lo digo en su cara porque he estado analizando esas votaciones, se lo digo, pero quiero redondear, esa respuesta.</p>	Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)	<p>Reglamento: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>”</p>
42:52	<p>y ese es potestad del presidente de la república, el que hace el presupuesto es el presidente, vamos a poner reglas bien claras de austeridad absoluta, pero esa platita tiene que ir al inicio de la vida y al fin de la vida, y me incluyo yo estoy llegando a la pensión 65, me incluyo pero no es justo, y se lo digo señor, no es justo que yo acompañe a mi padre a ver su pensión, cuando mi padre tenía 70 años y reciba un papel que diga que va a recibir 240 soles, después de 50 años de trabajar, así fue, felizmente allí tenía un hijo que trabajaba, papá no te preocupes es una mala noticia yo sé, te has sacado el ancho, te han robado, porque no puede ser que una persona cotice 5000 al mes 50 años y le den 240 soles, eso es lo que ha pasado en el Perú, <u>mucho delincuente, mucha persona que entra a ver la política como el premio mayor, o el premio menor, con sus propias palabras me la voy a cocinar, con sus propias palabras,</u> la política no es premio de nada, la política es sacrificio, la política es trabajo, la política es compromiso, la política es que si pierdes, porque puedes perder la presidencia, quedarte trabajando 5 años más para servir al pueblo.</p>	LOE Art. 389° (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)	<p>LOE: “<i>Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.</i>”</p> <p>Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación...</i>”</p>

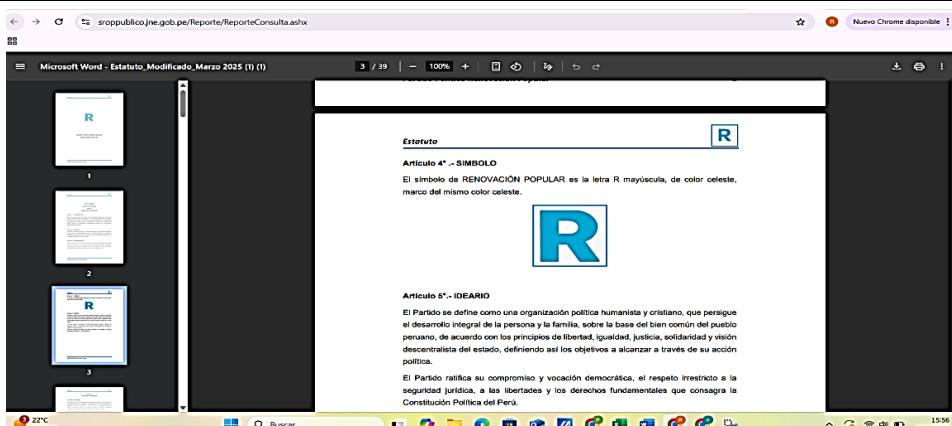
01:03:00	<p>Esa izquierda que es la peor de toda que es la izquierda terruca, ahora con Bermejo ya en la cárcel se demuestra que ese partido tiene vínculo con el terrorismo. <u>Por eso es que el hermanito menor del terruco es este criminal y son la misma banda, tienen al mismo defensor, al señor Gorriti y todas sus liendres, ustedes tranquilos que es muy sensibles es como una niña tú le llevas una flor y pide protección. ¡Ay me han puesto una flor!</u> Tenía un admirador Gorriti que le lleva una flor y ay me quieren matar con una flor, y resulta que era un admirador loco que estaba por allí dando vueltas y le pone una flor al señor, matar con una flor, a mi si me han querido matar caballero, porque había que poner una avenida para unir Villa María del Triunfo con Pachacamac con la avenida Unión, que así se llama la avenida que une dos distritos, no hermano, mi cuero de chancho basta.</p>	<p>LOE Art. 389° (agravio al honor) + 9.7 (agravio al honor)</p>	<p>LOE: “Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.”</p> <p>Ordenanza n.º 00374/MDSA: “La instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor, y la buena reputación...”</p>
1:04:45	<p>a mí me enseñaron una cosa en mi casa, <u>miedo a nada, miedo a nadie, solamente a no hacer la voluntad de Dios.</u> Grábate eso, grábate eso.</p>	<p>Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)</p>	<p>Reglamento: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p> <p>Ordenanza n.º 00374/MDSA: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p>
1:06:00	<p>Por eso cuando yo escucho el premio mayor, el premio menor, o sea ve la política como premio, claro porque vive de la política, no ha trabajado nunca, <u>¿qué trabajo tiene la señora Fujimori?, ¿qué ha hecho en su vida?</u>, por eso pues, ¿quién le pago el estudio?, ¿de dónde?, ¿de dónde sale la plata? Si quiere mandarme insinuaciones por favor, aquí bien claro se lo digo ay la posibilidad política que no salga presidente, lógicamente, nunca se sabe, saldrá lo que saldrá, pero como el compromiso es serio, claro que sí, no hay premio menor, <u>es la misma cruz, tiene que leer un poquito más, yo sé que es ignorante también, aquí la política es cruz,</u> es dar la vida para que otros tengan alegría, eso es y es lo que uno disfruta.</p>	<p>LOE Art. 389° (agravio al honor) + Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos y agravio al honor)</p>	<p>LOE: “Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.”</p> <p>Reglamento: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”</p> <p>Ordenanza n.º 00374/MDSA: “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, o, la instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de una persona natural o jurídica o que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.”</p>

1:30:00	<p>El afiliado a la organización política “Renovación Popular”, señor Antero Maurine Pickmans Arenaza identificado con DNI N° 06592773, al término del discurso del candidato Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla, se dirige al público y le hace entrega de <u>un cuadro del Señor de los Milagros, el cual procede a levantar el cuadro por encima suyo y lo muestra al público.</u></p>	<p>Reglamento 7.7 (invocación religiosa) + Ordenanza 9.7 (temas religiosos)</p>	<p>Reglamento: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>” Ordenanza n. ° 00374/MDSA: “<i>El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.</i>”</p>
---------	---	---	---

- 3.8.** Estando a lo expuesto, se accedió en el mismo portal web indicado en el numeral anterior, a la Consulta de los Estatutos actualizados registrados ante el ROP<sup>2</sup> y se localizó el documento “**Estatuto del Partido Político Renovación Popular**”, y en el artículo 4 del referido documento, se establece lo siguiente:

**Imagen n.º 1**

**CONSULTA DE ESTATUTOS – REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**



Fuente: Registro de Organizaciones Políticas - Folio 3 del Estatuto.

**Imagen n.º 2**

**CONSULTA DE SÍMBOLOS – REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**



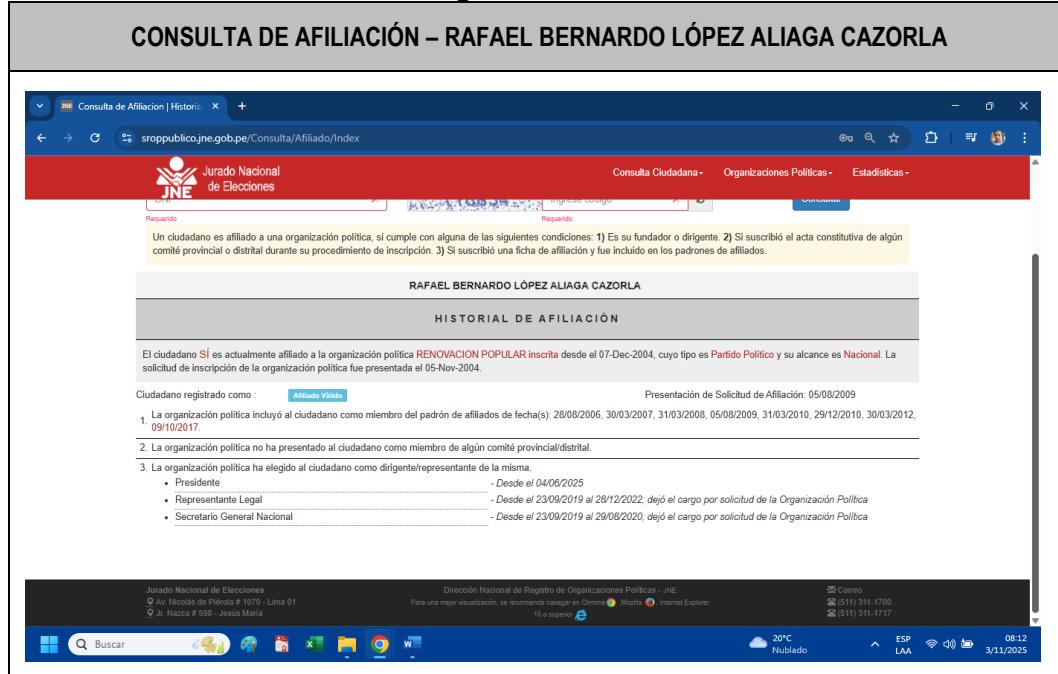
Fuente: Registro de Organizaciones Políticas inscritas.

<sup>2</sup> <https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Estatuto>

- 3.9.** Asimismo, se hizo la consulta de la pertenencia a la organización política “Renovación Popular” de las personas involucradas: Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla y Antero Maurino Pickmans Arenaza.

**Imagen n.º 3**

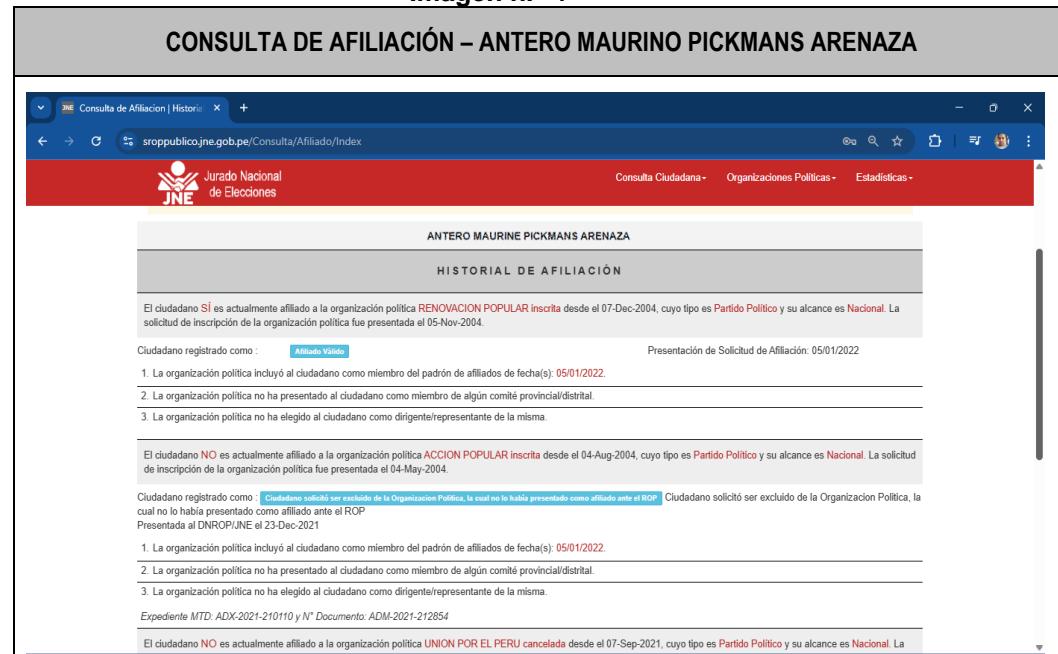
**CONSULTA DE AFILIACIÓN – RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**



**Fuente:** Registro de Organizaciones Políticas

**Imagen n.º 4**

**CONSULTA DE AFILIACIÓN – ANTERO MAURINO PICKMANS ARENAZA**



**Fuente:** Registro de Organizaciones Políticas

- 3.10.** Del numeral precedente, corresponde detallar la posible vulneración de la normativa electoral en materia de propaganda electoral por parte de la organización política “Renovación Popular”, a continuación, el resultado de la fiscalización realizada:

**Cuadro n. ° 2. Detalle de la incidencia**

<b>Reporte SIPE</b>	124-DNFPEF033-034-042
<b>Incidencia Específica</b>	<p>PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD, EL HONOR Y LA BUENA REPUTACIÓN DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.</p> <p>PROPAGANDA ELECTORAL QUE INVOCAS TEMAS RELIGIOSOS DE CUALQUIER CREDO.</p> <p>PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA POR ORDENANZA MUNICIPAL.</p>
<b>Nombre del lugar</b>	EXTERIOR DEL LOCAL PARTIDARIO DE RENOVACIÓN POPULAR EN SANTA ANITA
<b>Dirección exacta</b>	AV. LOS RUISEÑORES N° 756, DISTRITO DE SANTA ANITA
<b>Organización Política presunta responsable</b>	RENOVACIÓN POPULAR
<b>Responsable legal de la presunta organización política infractora</b>	VICENTE MARTIN SOTELO MONTENEGRO DNI: 07644988 Personero Legal Titular ante el ROP.
<b>Dirección de la presunta organización política infractora</b>	CALLE COSTA RICA N° 157, URB. LOS PATRICIOS, JESÚS MARÍA - LIMA – LIMA.
<b>NORMATIVA ELECTORAL APLICABLE</b>	
<b>LEY ORGANICA DE ELECCIONES- LEY N° 26859</b>	
<b>Artículo 188º</b>	<b>Artículo 188º.-</b> Está prohibido el uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, en la propaganda política.
<b>Artículo 389</b>	<b>Artículo 389º.-</b> Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atente contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.
<b>LEY DE PARTIDOS POLITICO – LEY N° 28094</b>	
<b>Artículo 42º</b>	La propaganda electoral de las organizaciones políticas o los candidatos a cualquier cargo público debe respetar los siguientes principios: a) Principio de legalidad, por el cual los contenidos de la propaganda electoral deben respetar las normas constitucionales y legales. b) Principio de veracidad, por el cual no se puede inducir a los electores a tomar una decisión sobre la base de propaganda electoral falsa o engañosa.
	<b>Resolución N° 0112-2025-JNE</b> <b>Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral</b>
<b>Numeral 7.7. del Artículo 7</b>	<b>Artículo 7.- Infracciones sobre propaganda electoral</b> Constituyen infracciones en materia de propaganda electoral: 7.7. “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.”
<b>ORDENANZA MUNICIPAL N.° 374-MDSA</b>	
<b>Numeral 9.7.del Artículo 9</b>	<b>Articulo 9.- Propaganda electoral prohibida:</b> Son propagandas electorales prohibidas, por tanto, constituyen infracciones en materia electoral los siguientes supuestos: 9.7. “El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, o, la instalación y/o distribución de propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de una persona natural o jurídica o que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.”

- 3.11.** En este contexto se pone en conocimiento que la propaganda electoral difundida por la organización política “Renovación Popular”, en forma de discurso agraviantes e invocación religiosa, contraviene el artículo 389° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, los principios de legalidad y veracidad señalados en el artículo 42° de la Ley de Partidos Políticos, el numeral 7.7 del artículo 7 del Reglamento y el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ordenanza Municipal n.º 00374-MDSA, conforme se detalla en el cuadro n.º 2 del párrafo 3.10 del presente informe.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 4.1.** En el marco de las Elecciones Generales 2026, se pone de conocimiento que se detectó propaganda electoral de la organización política “Renovación Popular”, realizado en el exterior del local partidario privado en Santa Anita en forma de discurso que atenta contra el honor de la candidata Keiko Sofia Fujimori Higuchi de la organización política “Fuerza Popular”, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, entre otros y que además invoca temas religiosos, según las características detalladas en el cuadro n.º 1 del numeral 3.7 del presente informe.
- 4.2.** Conforme a lo expuesto en el capítulo “III. ANÁLISIS” del presente informe, lo detectado contraviene el artículo 389° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, los principios de legalidad y veracidad señalados en el artículo 42° de la Ley de Partidos Políticos, el numeral 7.7 del artículo 7 del Reglamento y el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ordenanza Municipal n.º 00374-MDSA.
- 4.3.** Se recomienda elevar el presente informe al pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

*Firmado Digitalmente*  
**CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LAVERIANO**  
Coordinador de Fiscalización  
Jurado Electoral Especial de Lima Este 1

CRL

## ANEXOS REGISTRO FOTOGRÁFICO



MASIVO ENCUENTRO RENOVADOR EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

@RafaelLópezAliaga @rafaelopezaliaga @rafael\_lopez\_aliaga @rafaelopezaliaga

Partido Renovación Popular transmitió en vivo. 31 de octubre a la 1:31 p. m.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA PRESENTE EN SANTA ANITA

#EncuentroRenovador | Llegamos al distrito de Santa Anita para presentar nuestras propuestas y exp...

Ver más

Me gusta 796 93 8,9 mil

Comentarios Ocultar

Más relevantes

Pura Noriega 0:00 Rafael López Aliaga Presidente del Perú en primera vuelta . Peruanos pasemos la voz a nuestros hermanos parientes primos amigos a todos nuestros vecinos , colegios mercados etc defendamos nuestro Perú .

Comentar como Carlos Rodriguez



MASIVO ENCUENTRO RENOVADOR EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

@RafaelLópezAliaga @rafaelopezaliaga @rafael\_lopez\_aliaga @rafaelopezaliaga

Partido Renovación Popular transmitió en vivo. 31 de octubre a la 1:31 p. m.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA PRESENTE EN SANTA ANITA

#EncuentroRenovador | Llegamos al distrito de Santa Anita para presentar nuestras propuestas y exp...

Ver más

Me gusta 796 93 8,9 mil

Comentarios Ocultar

Más relevantes

Pura Noriega 0:00 Rafael López Aliaga Presidente del Perú en primera vuelta . Peruanos pasemos la voz a nuestros hermanos parientes primos amigos a todos nuestros vecinos , colegios mercados etc defendamos nuestro Perú .

Comentar como Carlos Rodriguez

DEPARTAMENTO: LIMA  
PROVINCIA: LIMA  
DISTRITO: SANTA ANITA  
DIRECCIÓN URL: <https://www.facebook.com/reel/791949100308487>  
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO: 31/10/2025



The screenshot shows a Facebook video player. The video frame displays a group of people at a political event. A man in a blue cap and suit is holding a framed religious icon. The background features a blue banner with the word "RAFAEL". Below the video, the text "MASIVO ENCUENTRO RENOVADOR EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA" is visible. The Facebook interface includes a post from "Rafael López Aliaga" with 77,000 likes, comments, and shares. The video player shows a timestamp of 1:30:39 / 1:32:21 and various social media sharing options.



A photograph taken from the rally scene. A man in a dark suit and blue cap is holding a large, ornate framed icon above his head. He is standing on a stage with other people, some of whom are clapping. The stage is decorated with blue and white streamers. In the foreground, many people's hands are raised, some holding blue balloons. The sky is clear and blue.

DEPARTAMENTO: LIMA  
PROVINCIA: LIMA  
DISTRITO: SANTA ANITA  
DIRECCIÓN URL: <https://www.facebook.com/reel/791949100308487>  
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO: 31/10/2025